



CONCEJO MUNICIPAL

SALENTO - QUINDIO

ACUERDO No 018
NOVIEMBRE 25 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 021 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO"

El Honorable Concejo Municipal de Salento Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

Artículo 1º. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 60, Código de actividades y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto 2019.)

CALLE 5 No.1-31 CENTRO CULTURAL TELEFAX (096) 7593128 CEL: 3146527432
SALENTO QUINDIO
MAIL: concejo@salento-quindio.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

SALENTO - QUINDIO

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Salento Quindío establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de 2016 en sus artículos 92 y 133.

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
75	15	10

Parágrafo 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 021 de 2016.

Parágrafo 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El municipio de Salento Quindío en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo 4° Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Parágrafo 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación-SIMPLE.

ARTICULO 2°: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.



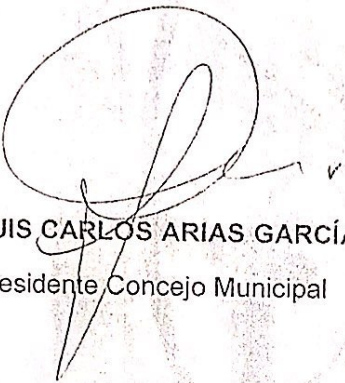
CONCEJO MUNICIPAL


SALENTO - QUINDIO

ACUERDO No 018
NOVIEMBRE 25 DE 2019

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Salento Quindío, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año Dos Mil diecinueve (2019).


LUIS CARLOS ARIAS GARCÍA
Presidente Concejo Municipal


LAURA MARCELA GUTIÉRREZ M.
Secretaria General

CALLE 5 No.1-31 CENTRO CULTURAL TELEFAX (096) 7593128 CEL: 3146527432
SALENTO QUINDIO
MAIL: concejo@salento-quindio.gov.co